

cualquier nación, y permanecerá con plena validez hasta que la junta directiva decida otra

Este Poder es válido por un período de dos (2) años desde la fecha del mismo.



Para referencia se adjunta una copia del acta de Junta Directiva mediante la cual este poder general fue autorizado.

En testimonio de la cual LANZASMAX CORPORATION, S.A. ha otorgado este poder general, hoy 14 de enero de 2010.

Firmado y otorgado en presencia de:

CAJIGAS & CO. LTD.

Director / Presidente

(Representada por Enrique Cajiga S.)

EL SUSCRITO, NOTARIO PUBLICO QUINTO EN LA REPUBLICA DE PANAMA, POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO EN MI PRESENCIA POR UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE CAJIGAS & CO. LTD., EL CUAL ESTÁ AUTORIZADO PARA OTORGAR ESTE PODER.

LCDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA
NOTARIO PUBLICO No. 5
DEL CIRCUITO DE PANAMA



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1954

1. En PANAMA

El presente documento público

2. ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud

3. quien actúa en calidad de Notario

4. y para revocarlo del sello/timbre de 4



CERTIFICADO

7. en materia

6 el día 14 de Enero del 2010

8. por el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Este Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
LANZASMAX CORPORATION, S.A.**



Celebrada el día 14 de enero de 2010.

A las 8:30 a.m. del día 14 de enero de 2010, se celebró en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, una reunión de la Junta Directiva de **LANZASMAX CORPORATION, S.A.**, habiendo renunciado al aviso sobre el tiempo, lugar y propósito de la misma todos los que tenían derecho a ello.

Presentes en esta reunión, personalmente, estuvieron los miembros de dicha junta directiva, a saber:

CAJIGAS & CO. LTD.

OFFSHORE ATTORNEYS INC.

CONSTRUCTION MACHINERY AND DEVELOPMENT INC.

La reunión fue presidida y declarada abierta por **CAJIGAS & CO. LTD.** (Representada por Enrique Cajiga S.), Presidente de la Sociedad y **OFFSHORE ATTORNEYS, INC.** (Representada por Enrique Cajiga A.), Secretario de la sociedad, llevó las actas de la misma.

El Presidente indicó que el propósito de la reunión era otorgar Poder General a **JAVIER ESPINOSA T.**, ciudadano Ecuatoriano con cédula de identidad personal No. 170118316-0.

Luego de una breve discusión de los asuntos presentados ante esta reunión y mediando moción debidamente presentada y secundada, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad:

SE RESOLVIO:

1. Que **CAJIGAS & CO. LTD.** (representada por Enrique Cajiga S.), individualmente está autorizado e instruido para otorgar un Poder General a favor de **JAVIER ESPINOSA T.**, ciudadano Ecuatoriano con cédula de identidad personal No. 170118316-0, con las facultades,

poderes, autoridad y limitaciones que CAJIGAS & CO. LTD. estime más conveniente a la Sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión en fe de lo cual se ha extendido esta acta, en la fecha y lugar antes mencionada.

CAJIGAS & CO. LTD.

Presidente

OFFSHORE ATTORNEYS INC.

Secretario

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 4 Foja(s): utiles

Quito a, 17 Feb 2012



Ximena Berja de Navas
~~Dra. Ximena Berja de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO